INPEC

8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señora
NIDIA YAMILE BELTRAN DIAZ
C.C. 52.479.033
NIT 52479033-9
e-mail: yabeldi01@hotmail.com
CARRERA 82 NO 53 - 21 SUR
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 188 de fecha 25 OCT de 2024

Respetado(a) **NIDIA YAMILE BELTRAN DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.479.033 expedida en Bogotá D.C., me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 17 de octubre de 2024, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 035 de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 035 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**de fecha**	**de 2024**
CONTRATISTA	**NIDIA YAMILE BELTRAN DIAZ** C.C. 52.479.033 NIT 52479033-9	
	Dirección comercial: Carrera 82 No 53 - 21 Sur – Bogotá D.C.	
	Teléfono: 3103083252	
	Correo electrónico: yabeldi01@hotmail.com	
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE BANDERAS CON ASTAS Y BASE**	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Los siguientes son las especificaciones técnicas exigidas que el contratista debe satisfacer	

ÍTEM 1	BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
ESPECIFICACIONES GENERALES	BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón de la parte superior y los otros dos colores distribuidos uniformemente en la otra mitad. Material principal poliamida o poliéster 100%, tejido satín pesado, doble faz. Los hilos utilizados en la confección deben ser color tono a tono con las telas del material principal. La bandera debe estar sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionado en el mismo material principal: con una hilera de hilos metalizado color dorado brillante, ubicados en los tres lados libres de la misma. El moño debe estar elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se asta la lanza, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizado color dorado brillante. Las medidas para la bandera de interior tendrán un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 mts) de largo, por un metro y diez centímetros de ancho (1.10 mts.). Escudo de la República de Colombia, con una medida de cuarenta centímetros (40 cms.) de diámetro sobrepuesto por el lado anverso. Los hilos utilizados serán hilo metalizado para bordar color dorado brillante. Hilo para bordar en poliéster 100%. Cordón para sujetar la	4

	bandera en la parte superior de la asta; Redondo de 4 mm + 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	

ÍTEM 2	BANDERA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC	
	DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
ESPECIFICACIONES GENERALES	para interior. El color de la bandera es azul institucional equivalente a la siguiente referencia: C 100%, M 0%, Y 5%, K 72%; Material principal poliamida o poliéster 100%, tejido satín pesado, doble faz. Los hilos utilizados en la confección deben ser color tono a tono con las telas del material principal. La bandera debe estar sujeta a la asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionado en el mismo material principal; con una hilera de flecos de hilo metalizado color azul brillante acorde al color corporativo, ubicados en los tres lados libres de la misma. El moño debe estar elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasla la lanza, con extremos colgantes terminado en flecos de hilo metalizado color azul brillante. Las medidas para la bandera de interior tendrán un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 mts.) de largo, por un metro y diez centímetros de ancho (1.10 mts.). Escudo del INPEC, con una medida de cuarenta centímetros (40 cms.) de diámetro sobrepuesto por el lado anverso. Los hilos	4

	utilizados serán hilo metalizado para bordar color dorado brillante. Hilo para bordar en poliéster 100%. Cordón Para sujetar la bandera en la parte superior de la asta; Redondo de 4 mm + 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	

ÍTEM 3	**JUEGO DE BASE, ASTA Y MOHARRA**	
ESPECIFICACIONES GENERALES	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
	BASE: En madera barnizada color caoba, dividida en cuatro escalones cuadrados, con orificio centrado en la parte superior para insertar el asta de la bandera de forma perfecta. **ASTA:** En madera barnizada color caoba, de 2,4 metros por 4 cm de diámetro uniforme, que ajusta de forma perfecta con la moharra en la parte superior y en el extremo inferior acopla un regatón metálico. **MOHARRA:** En madera color caoba medidas 27 X 17 cm con ajuste para asegurar el asta de forma perfecta.	8

COMPOSICIÓN DE LA TELA: Dé acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana -NTC- 481; NTC 641 y en la NTC 5220-1.

CONFECCIÓN: Las banderas deben tener una confección simétrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes, las mismas deben tener uniformidad en su tejido y color. La tela no debe presentar manchas o decoloración, no deben presentar defectos en su estructura como cortes, orificios, hebras sueltas o deformaciones.

ACABADO: La tela debe ser uniforme en el color y acabado. La bandera no debe presentar manchas o decoloración de la tela, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual

	como cortes, rasgaduras o huecos. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material. El bordado debe ser uniforme, compacto y debe estar bien definido. Tanto el asta como la base deben ser uniformes en el color. **GARANTÍA:** El contratista deberá ofrecer como mínimo un (1) año de garantía a partir de la entrega a satisfacción de los elementos, por defectos de fabricación y mala calidad de los elementos o el mal funcionamiento de los mismos, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas. - Durante el período de garantía, el contratista debe reparar los elementos y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento sin costo adicional para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. - Durante el período de la garantía, si pasados tres días (3) hábiles, los elementos objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, Invitación pública y en los documentos que hacen parte integral del contrato. b) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el plazo y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta en los términos y condiciones pactadas. c) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

	d) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. f) Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas. g) El oferente asumirá los gastos de transporte para la entrega de los bienes objeto del presente proceso, los cuales deberán ser entregados de conformidad al lugar de entrega estipulado en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta. h) Una vez aceptada la oferta y firmada el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato las muestras de los bienes a adquirir para ser aprobadas para su elaboración. i) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición de los elementos, dentro de tres (03) días siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC. j) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas. k) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren afectar el normal desarrollo del objeto contractual. l) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

	m) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC:** El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **29 de noviembre 2024**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.
LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN	La ejecución del objeto contractual tendrá como lugar de cumplimiento en la bodega del Almacén general del INPEC, ubicada en la Calle 12 No. 27 – 29 Barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 3.760.000,oo) M/CTE IVA incluido** junto con los demás impuestos tasas o contribuciones a que

haya lugar, así como los costos en que pueda incurrir para la ejecución; discriminado así:

ITEM	Descripción del elemento	Valor promedio	Cantidad a adquirir	VALOR TOTAL DE ACUERDO AL PRESUPUESTO
1	BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	$ 280.000	4	$ 1.120.000
2	BANDERA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	$ 280.000	4	$ 1.120.000
3	BASE ASTA Y MOHARRA	$ 190.000	8	$ 1.520.000
TOTAL				$ 3.760.000

FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pagará el 100% del valor del contrato una vez haya cumplido con el objeto, certificación del supervisor y la presentación de la factura correspondiente de acuerdo hasta completar el valor correspondiente al 100 % del contrato, para la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

	Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para respaldar el presente proceso la entidad cuenta con el CDP No. **26824** de fecha 01 de marzo de 2024 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($**11.000.000,00**) OBJETO: CDP, PARA ADQUISICIÓN DE BANDERAS CON ASTAS Y BASE - ALMACEN GENERAL Y DERECHOS HUMANOS. S/N OFICIO 2024IE0042434. del cual se afectara la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 3.760.000,oo) M/CTE
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. ▪ Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

<table>
<tr><td></td><td>▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por EL GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal efecto, El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el

	diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma, Subdirector de Gestión Contractual
Elaborado por: Ana María Villate, Profesional especializada, Subdirección gestión contractual
Fecha de elaboración: 24-10-2024